

# Proyecto de Ley Nº 1512

YPF S.A. - PROVINCIA DE CHUBUT 14 DIC 2022

## RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO



PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y CREDITO PUBLICO  
REGION GENERAL DE RENTAS  
RAWSON - CHUBUT

Documento: YPF-Privado

14 dic 2022  
PROVINCIA DEL CHUBUT

SECRETARIA GENERAL DE REGISTROS  
SECRETARIA GENERAL DE REGISTROS  
FOLIO  
SECRETARIA GENERAL DE REGISTROS  
Nº 244  
TINET Nº 11577-01  
FECHA PERFOM 12/12/2022  
FECHA PRESENT 14/12/2022  
FIRMA:

Entre YPF S.A., con domicilio en Macacha Güemes 515, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Agustín Rebello en adelante "YPF";

YPF GAS S.A., con domicilio en Macacha Güemes 515, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por Javier Ignacio D'Espósito, en adelante "YPF GAS";

Y por la otra parte,

La PROVINCIA DEL CHUBUT, en adelante "la "Provincia", con domicilio en Av. 25 de Mayo 550, Rawson Chubut, representada en este acto por Gustavo José Aguilera, y Oscar Abel Antonena.

Considerando:

- 1.- Que la Provincia adeuda a YPF S.A. las sumas de dinero originadas en la provisión de combustibles líquidos por parte de YPF S.A., y de Gas Licuado de Petróleo por parte de YPF GAS S.A., que, con más sus intereses, en el presente se reconocen como de legítimo abono;
- 2.- Que las negociaciones llevadas a cabo entre la Provincia, YPF S.A., e YPF GAS S.A., han permitido lograr una solución de renegociación de la deuda, tendiente a normalizar la situación de la Provincia con YPF S.A. e YPF GAS S.A. y evitar, así, el inicio de acciones legales a que YPF S.A. e YPF GAS S.A. tienen derecho;
- 3.- Que asimismo la Provincia, a través de la Dirección General de Rentas, ha determinado de oficio deuda por regalías hidrocarburíferas contra YPF S.A. e YPF GAS S.A. mediante expedientes administrativos Nº 33-2022-DGR y 943-2022-DGR, por lo que los montos reclamados por el fisco en dichas actuaciones forman parte del presente Convenio.

POR ELLO, YPF S.A., YPF GAS S.A. y la Provincia, en adelante conjuntamente denominadas las "Partes" y en forma indistinta la "Parte", convienen en celebrar el presente Convenio de Reconocimiento y Pago de Deuda, en adelante denominado el "Convenio", sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación:

**PRIMERA:** La Provincia, de acuerdo con la conciliación de cuentas realizada previamente por las Partes:

1.1. Reconoce adeudar a YPF S.A., a la fecha de suscripción del presente Convenio, la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Un Mil Novecientos Veinte con 90/100 (\$562.601.920,90) en concepto de capital por compras de combustibles líquidos, con más la suma de Pesos Setecientos Setenta y Dos Millones Setenta y Cinco Mil Novecientos Veinte y Tres con 02/100 (\$772.075.923,02) en concepto de intereses moratorios calculados sobre la deuda vencida al 30/06/2022 y la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos

MARIA NUBIA ADAL  
ABOGADA  
D.º 15.123  
Legislación y Despacho  
MIEP

Dr. Pedro DOMÍNGUEZ  
Director General de Asesoría Legal  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

Documento: YPF-Privado

Cuarenta y Tres con 83/100 (\$162.135.943,83) correspondientes a IVA sobre capital e intereses.

1.2. Reconoce adeudar a YPF GAS S.A., a la fecha de suscripción del presente Convenio, la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Veinte y Ocho con 74/100 (\$4.880.228,74) en concepto de capital por compras de gas licuado de petróleo, con más la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Sesenta y Cuatro con 58/100 (\$8.284.064,58) en concepto de intereses moratorios calculados sobre la deuda vencida al 30/06/2022 y la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veinte y Seis con 78/100 (\$869.826,78) correspondientes a IVA sobre capital e intereses.

1.3. Reconoce que YPF S.A. ha reclamado a la Provincia, adicionalmente al monto indicado en 1.1., el cobro de la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Siete con 32/100 (\$7.556.107,32) en concepto de facturas por provisión de combustible por el periodo comprendido entre 02/03/2018 y 30/01/2020, detallados en Anexo I, con más sus intereses de actualización al 30/06/22.

Sobre el particular, las partes se comprometen a conciliarlo en un período de 60 días corridos desde la firma del presente Convenio y si de ello resulta que corresponde reconocer a YPF S.A. de manera total o parcial dichos montos, el importe conciliado será compensado en la liquidación de regalías en la DDJJ inmediata posterior, mediante la deducción de dichos montos de la liquidación, a la notificación escrita de la Provincia mediante la cual se reconozca que adeuda dicho monto a YPF S.A. En caso de que no corresponda tal reconocimiento, YPF S.A. dará por finalizado el reclamo de forma fehaciente.

1.4. Reconoce adeudar a YPF S.A. la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Uno con 67/100 (\$359.787.561,67) en concepto de intereses moratorios por pago fuera de término en compras de combustibles líquidos, con más Pesos Setenta y Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Siete con 95/100 (\$75.555.387,95) en concepto de IVA sobre los intereses moratorios (Anexo II).

1.5. Reconoce adeudar a YPF GAS S.A. la suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Veintitrés Mil Ciento Tres con 72/100 (\$47.223.103,72) en concepto de intereses moratorios por pago fuera de término en compras de gas licuado de petróleo, con más Pesos Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Cuatrocientos Veinte y Cinco con 89/100 (\$4.958.425,89) en concepto de IVA sobre los intereses moratorios (Anexo II).

1.6. Que los montos comprendidos en las cláusulas 1.4. y 1.5., corresponden a facturas del periodo comprendido entre 01/03/2018 y 25/04/2022.

1.7. Reconoce como válida la compensación realizada por YPF S.A. con las Regalías correspondientes a los períodos julio y agosto 2017 de los documentos detallados en el Anexo III. Asimismo, La Provincia se compromete a desistir de la demanda iniciada en el marco del Expediente N° 2050/2021 "Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut c/ YPF S.A. s/ Ejecución Fiscal" que tramita por ante el Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Rawson, Secretaría 1, con la cual se ha ejecutado judicialmente la deuda reclamada en Expediente N° 2326-DGR-2017 antes mencionado. Las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para el cierre del expediente con costas por su orden.

MARÍA J. MILA ARAU  
ABOGADA  
Directora General de Asesoría Legal  
Jurídica y Despacho  
MIEP

D. Pedro DUNN  
Director General de Asesoría Legal  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

**SEGUNDA:** YPF Gas S.A. cede a YPF S.A., e YPF S.A. acepta la titularidad de la totalidad de los créditos detallados en los apartados 1.2. y 1.5. de la cláusula PRIMERA y su derecho a cobro (en adelante, la "Cesión") una vez que sean reconocidos por la Provincia. Se deja constancia de que la Cesión incluye la facultad para cobrar el capital adeudado, así como los intereses y gastos correspondientes presentes y futuros. Por medio del presente, la Provincia se notifica de la Cesión en cumplimiento del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

En consecuencia, el valor total de los créditos de YPF S.A. por capital, intereses e IVA contra la Provincia, en concepto de ventas de combustibles líquidos y de gas licuado de petróleo asciende a Pesos Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con 09/100 (\$1.998.372.387,09).

**TERCERA:** Las partes, al solo efecto conciliatorio pero sin reconocer hechos ni derechos incluso respecto de la moneda y tipo de cambio utilizados a los efectos del cálculo, convienen incluir en el presente Acuerdo la deuda reclamada por la Provincia en concepto de Regalías de Petróleo y/o Gas y/o Canon Extraordinario de Producción de Petróleo y/o Gas (también llamado "Bono de Compensación de Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable") por los períodos marzo 2021 a abril 2022, ambos inclusive, por un total de Pesos Setecientos Dos millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Uno con 38/100 (\$702.165.361,38) en concepto de capital más Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 32/100 (\$135.344.488,32) correspondiente a intereses al 30/06/2022, por diferencias en la valorización del petróleo crudo en las transferencias con destino a ulterior proceso de industrialización, conforme art. 56 inciso c) de la Ley 17.319.

En consecuencia, el valor total de los créditos de la Provincia contra YPF S.A. en concepto de diferencias de valorización de petróleo crudo en las Transferencias con Destino a Ulterior Proceso de Industrialización es de Pesos Ochocientos Treinta y Siete Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 70/100 (\$837.509.849,70).

Por su parte, la Provincia se compromete a dejar sin efecto oportunamente el reclamo iniciado en el marco de los Expedientes N°33-DGR-2022 y 943-DGR-2022 y todas las actuaciones allí comprendidas, mediante las cuales se determinaron de oficio las Regalías de Petróleo y/o Gas y/o Canon Extraordinario de Producción de Petróleo y/o Gas (también llamado "Bono de Compensación de Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable") de distintos yacimientos, correspondientes a los períodos marzo 2021 a noviembre 2021 y diciembre 2021 a abril 2022, respectivamente.

**CUARTA:** Las partes acuerdan compensar las deudas mencionadas en la CLAUSULA SEGUNDA, segundo párrafo y TERCERA, de modo que el saldo resultante constituye una deuda de Pesos Mil Ciento Sesenta Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Siete con 39/100 (\$1.160.862.537,39), en adelante la "Deuda Neta", que la PROVINCIA reconoce adeudar a YPF S.A., de acuerdo al detalle incluido en el Anexo IV.

**QUINTA:** En relación al diferendo que mantienen YPF S.A. y la PROVINCIA en torno al monto imponible que resulta aplicable por artículo 13 del Convenio Multilateral para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos, las partes han acordado someterse a lo que finalmente resuelva la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa que

MARIA EMILIA ABAL  
ABOGADA  
Directora General de Asesorías  
Jurídicas, Estudios de Impacto  
Social y Ambiental  
YPF

Dr. Pedro DOMÍNGUEZ  
Director General de Asesoría Legal  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

tramita bajo el Expte. N° Y-57/2013 YPF S.A. c/ CAUBUT, provincia del s/ acción declarativa de certeza".

A tales fines las partes acuerdan mantener la suspensión de los plazos de prescripción correspondientes a los períodos reclamados en los expedientes administrativos 114/06 DGR (1/2003 a 12/2007, inclusive) y 110/13 DGR (1/2008 a 12/2012, inclusive), incorporando los períodos no prescriptos a la fecha de firma del presente Acuerdo, estrictamente limitada al concepto sobre el cual las partes mantienen el diferendo sobre la interpretación del artículo 13 del Convenio Multilateral, hasta que se dicte sentencia definitiva en los autos reseñados.

Las partes declaran que esta suspensión se realiza sin reconocer hechos ni derechos vinculados con el diferendo en litigio.

**SEXTA:** La Provincia en este acto acepta que la Deuda Neta de Pesos Mil Ciento Sesenta Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Siete con 39/100 (\$1.160.862.537,39), se convierta por la presente a dólares estadounidenses, al tipo de cambio vendedor divisas publicado por el Banco de la Nación Argentina del día 30/06/2022. En consecuencia, la Deuda Neta asciende a Dólares Estadounidenses USD Dólares Nueve Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 79/100 (USD 9.269.843,79). Asimismo, se establece que el presente Convenio tendrá carácter de título ejecutivo, conforme las previsiones del Código Procesal Civil y Comercial.

**SEPTIMA:** La Deuda Neta será cancelada por la Provincia en 24 (veinte y cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más un interés compensatorio calculado a la tasa del 5,75% (cinco con setenta y cinco por ciento) anual (en adelante, los "Intereses Compensatorios"), según detalle que se agrega como Anexo V. El pago de la primera cuota con más sus intereses será efectuado en la primera liquidación de regalías inmediata posterior a la plena validez del presente Convenio, conforme cláusula décimo tercera. Los Intereses Compensatorios se calcularán sobre (i) el monto de capital pendiente de pago de la deuda; (ii) el número de días transcurridos en cada período de devengamiento de intereses y (iii) la base de los días efectivamente transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días y (iv) hasta la fecha de la efectiva compensación con las regalías. Los intereses correspondientes a la primera cuota se devengarán a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio y hasta su efectiva compensación.

**OCTAVA:** El pago de cada cuota de la Deuda Neta se efectuará mediante compensación con los pagos de Regalías de Petróleo y/o Gas y/o Canon Extraordinario de Producción de Petróleo y/o Gas (también llamado "Bono de Compensación de Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable") que YPF S.A. abona mensualmente a la Provincia en virtud de la Ley Nacional de Hidrocarburos (en conjunto, las "Regalías"). A tal efecto se tomará el tipo de cambio divisa vendedor Banco Nación Argentina del día anterior a dicha compensación.

El pago de cada cuota de la Deuda Neta se efectuará mediante compensación con los pagos detallados en el párrafo anterior, de acuerdo al siguiente orden y con condición necesaria del agotamiento total de cada punto para pasar al siguiente:

1º) Anexo I de Regalías de Petróleo y Canon Extraordinario de Producción de Petróleo (también llamado "Bono de Compensación de Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable") que YPF S.A. abona mensualmente a la Provincia en virtud de la Ley

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público

Documento: YPF-Privado



Nacional de Hidrocarburos de manera proporcional a la liquidación de cada concepto. A tal efecto se tomará el tipo de cambio divisa vendedor Banco Nación Argentina del día anterior a dicha compensación.

2º) Anexo II de Regalías de Petróleo y Canon Extraordinario de Producción de Petróleo (también llamado "Bono de Compensación de Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable") que YPF S.A. abona mensualmente a la Provincia en virtud de la Ley Nacional de Hidrocarburos de manera proporcional a la liquidación de cada concepto. A tal efecto se tomará el tipo de cambio divisa vendedor Banco Nación Argentina del día anterior a dicha compensación.

3º) Anexo I de Regalías de Gas y Canon Extraordinario de Producción de Gas (también llamado "Bono de Compensación de Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable") que YPF S.A. abona mensualmente a la Provincia en virtud de la Ley Nacional de Hidrocarburos. A tal efecto se tomará el tipo de cambio divisa vendedor Banco Nación Argentina del día anterior a dicha compensación.

4º) Anexo II de Regalías de Gas y Canon Extraordinario de Producción de Gas (también llamado "Bono de Compensación de Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable") que YPF S.A. abona mensualmente a la Provincia en virtud de la Ley Nacional de Hidrocarburos. A tal efecto se tomará el tipo de cambio divisa vendedor Banco Nación Argentina del día anterior a dicha compensación.

5º) Anexo III o rectificativas de Regalías de Petróleo y Canon Extraordinario de Producción de Petróleo (también llamado "Bono de Compensación de Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable") que YPF S.A. abona mensualmente a la Provincia en virtud de la Ley Nacional de Hidrocarburos de manera proporcional a la liquidación de cada concepto. A tal efecto se tomará el tipo de cambio divisa vendedor Banco Nación Argentina del día anterior a dicha compensación.

6º) Anexo III o rectificativas de Regalías de Gas y Canon Extraordinario de Producción de Gas (también llamado "Bono de Compensación de Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable") que YPF S.A. abona mensualmente a la Provincia en virtud de la Ley Nacional de Hidrocarburos. A tal efecto se tomará el tipo de cambio divisa vendedor Banco Nación Argentina del día anterior a dicha compensación.

La afectación de la compensación sobre la "Regalía" y el "Canon" de Petróleo correspondiente a los puntos anteriores, se hará de manera proporcional a los importes que la empresa detalle en la declaración jurada mensual de estos tributos. Asimismo, no podrá aplicarse sobre intereses resarcitorios y/o punitivos y/o multas que la empresa abone o deba abonar a la Provincia durante la vigencia del presente convenio, que puedan ser producidos por mora en el pago o ajustes rectificativos de "Regalías" y "Canon" de Petróleo y Gas.

Las compensaciones que realice la empresa operarán sobre la base de cálculo que surge de descontar al 100% de los importes a pagar por declaración jurada mensual de "Regalías" y "Canon", el porcentaje de las regalías de petróleo que se encuentran afectadas al Contrato de Fideicomiso con Fines de Garantía "Fideicomiso de Garantía Bono para Obra Pública y Cancelación de Deudas Chubut (BOCADE)" y aquel importe que surja del pago de los "productos descontados del mes", incorporados en el convenio vigente, correspondiente a la Ley XX N°69 del año 2020.

MANA EMILIA ABAL  
Directora General de Asesoría Jurídica, Legales y Despacho  
MIEP

Pedro DOMÍNGUEZ  
Director General de Asesoría Legal  
Ministerio de Economía y Crédito Público

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía y Crédito Público  
Provincia del Chubut

La compensación será automática, e YPF S.A. deberá notificar de manera mensual a la Provincia las compensaciones efectuadas en dicho mes, detallando número de cuota e importe en dólares y en pesos descoritados a cada yacimiento, tributo y anexo. El envío de dicha notificación por parte de YPF S.A. a la Provincia será suficiente recibo y carta de pago de las Regalías detalladas en dicha nota, no siendo necesaria ninguna otra formalidad para dicha cancelación.

La compensación con los pagos de Regalías anteriormente mencionados deberá realizarse en el siguiente orden de prelación:

1. Cancelación de deuda corriente por facturas emitidas con posterioridad a la firma del presente y que correspondan a entregas de combustibles, efectuadas en el marco del Convenio entre la Provincia de Chubut e YPF S.A. de febrero de 2020 (el "Acuerdo de Abastecimiento"), y/o sus prórrogas, modificaciones, o nuevos contratos.
2. Cancelación de las cuotas de la Deuda Neta objeto del presente acuerdo, según se detallan en Anexo II.

En caso de que en algún mes la Deuda supere el monto que deba abonar YPF S.A. en concepto de Regalías, la suma no compensada será añadida a la cuota del mes subsiguiente hasta un máximo de 6 meses; en cuyo caso YPF S.A. podrá optar por ejecutar la deuda o extender en acuerdo con la Provincia dicho plazo.

**NOVENA:** La Provincia no realizará nuevas transmisiones, ventas, cesiones, transferencias, constitución de gravámenes o cualquier otra forma de disposición respecto de las Regalías que tiene a percibir de YPF S.A., hasta la suma necesaria para el pago de la Deuda Refinanciada y/o deuda generada con motivo del Acuerdo de Abastecimiento y/o cualquier otra deuda de la Provincia a favor de YPF S.A.. A todo evento, YPF S.A. tendrá prioridad en el orden de prelación respecto a cualquier cesión, venta, transferencia constitución de gravámenes o cualquier otra forma de disposición que la PROVINCIA efectúe desde la fecha de vigencia del presente en adelante; debiendo obligatoriamente notificar a los cesionarios e YPF S.A. lo estipulado en la presente cláusula. Esta cláusula deberá ser transcrita por la Provincia en cualquier cesión de Regalías pagaderas por YPF S.A., que efectúe durante la vigencia del plan de pago de la Deuda Refinanciada y/o el Acuerdo de Abastecimiento.

**DECIMA:** LA PROVINCIA declara y garantiza a YPF S.A. y a YPF GAS S.A., que:

- (i) No pesa sobre ella ninguna inhibición, ni prohibición alguna que le impida celebrar el presente Acuerdo;
- (ii) La Provincia tiene, al momento de la suscripción de este Convenio, plena y libre disponibilidad sobre el 72,15 % de las regalías que tiene a percibir de YPF S.A., las que declara que no se encuentran embargadas, cedidas y/o afectadas por gravamen alguno.
- (iii) La suscripción de este Convenio no viola, ni violará, ni dará lugar a un incumplimiento de:
- (iv) Ningún acuerdo, instrumento, permiso u otro acto de autoridad de los cuales LA PROVINCIA sea una parte o por los cuales esté obligada; o

MARIA EMILIA ABAL  
ABOGADA  
Directora General de Asesoría Legal y Jurídica  
YPF

Pedro RAMÍREZ  
Director General de Asesoría Legal  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

*[Handwritten signatures]*



(v) Ninguna norma jurídica, orden judicial o laudo aplicable a LA PROVINCIA; y

(vi) Ha tomado todas las acciones y requerido las autorizaciones necesarias para permitir la firma de este Convenio Constitutivo, lo aquí propuesto, obligaciones válidas de LA PROVINCIA, exigibles y ejecutables de acuerdo con sus respectivos términos y condiciones.

**DECIMA PRIMERA:** El presente Convenio será interpretado y se regirá de conformidad con las leyes de la República Argentina, y las controversias que se originaran entre las Partes durante su cumplimiento serán dirimidas, en forma exclusiva y excluyente, por ante los Tribunales Federales Competentes con asiento en la Ciudad de Rawson, Provincia Chubut, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DECIMO SEGUNDA:** Las Partes constituyen los domicilios que se indican a continuación, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones que a dichos domicilios se dirijan:

LA PROVINCIA: Av. 25 de Mayo 550, Rawson, Chubut.

YPF S.A.: Macacha Güemes 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

YPF Gas S.A.: Macacha Güemes 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, modificar su domicilio constituido, dentro del radio de la ciudad en la que dicho domicilio constituido está situado, comunicándolo a la otra Parte mediante notificación fehaciente efectuada con una antelación no inferior a 10 (diez) días corridos de la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido.

**DECIMO TERCERA:** El presente Convenio queda supeditado a la ratificación por la Honorable Legislatura Provincial. Si transcurridos 180 (ciento ochenta) días corridos desde la celebración del presente la homologación no hubiera sido otorgada, las obligaciones aquí establecidas quedarán sin efecto para ambas Partes.

**DECIMO CUARTA:** Las partes consideran que el presente Convenio no se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos, sin perjuicio de ello, la aprobación del presente Convenio por parte de la Legislatura Provincial implicará la exención del Impuesto de Sellos. En caso de que YPF S.A. tuviera que abonar algún tributo en virtud de la celebración del presente Acuerdo, la Provincia lo tomará a su exclusivo cargo y deberá pagarlo en un plazo de cinco (5) días hábiles, contra la sola solicitud por escrito de YPF S.A., el tributo que pudiera corresponder ser abonado.

**DECIMO QUINTA:** Si cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio o el texto parcial de una de ellas se declarará nulo, inteligible o en conflicto con la ley, la validez de las demás no será afectada por tal declaración.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de diciembre de 2022.

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut

Arg. GUSTAVO AGUILERA  
Ministro de Infraestructura,  
Energía y Planificación

AGUSTÍN  
REBELLO

Javier Desrosiers

MARÍA FAMILIA ABAL  
ABOGADA  
Directora General de Asuntos  
Jurídicos, Legislación y  
Asesoría

Pedro DOMÍNGUEZ  
Director General de Asesoría Legal  
Ministerio de Economía  
y Crédito Público

**ANEXO I**

Nº Documento	División	Tipo de Doc.	Moneda	Fecha Doc.	Fecha Vto	Importe Doc.
2017A01518871	MA	FR	ARP	24/01/2018	02/03/2018	700.338,57
2017A01651500	MA	FR	ARP	29/05/2018	02/07/2018	173.529,97
2017A01651504	MA	FR	ARP	29/05/2018	02/07/2018	368.499,93
2017A01693721	MA	FR	ARP	07/07/2018	30/08/2018	780.843,37
2017A01740367	MA	FR	ARP	21/08/2018	01/10/2018	491.355,48
2017A01744080	MA	FR	ARP	26/08/2018	01/10/2018	332.555,86
2017A01744081	MA	FR	ARP	26/08/2018	01/10/2018	965.195,10
2017A01744082	MA	FR	ARP	26/08/2018	01/10/2018	692.444,26
2017A01744832	MA	FR	ARP	28/08/2018	01/10/2018	423.261,16
2017A01839813	MA	FR	ARP	29/11/2018	02/01/2019	1.396.717,78
2017A01984647	MA	FR	ARP	17/04/2019	30/05/2019	445.807,89
2017A02241906	MA	FR	ARP	21/12/2019	30/01/2020	785.557,95
						<b>7.556.107,32</b>

gHA R

mm

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut



ORGANISMO	INTERESES	IV A INTERESES	TOTAL
Servicios Públicos	\$ 348.226.779,	\$ 117.623,74	\$ 421.354.403,44
Ministerio de Salud	\$ 22.746,56	\$ 2.388,39	\$ 25.134,95
Policía de la Provincia y Ministerio de Educación	\$ 47.200.357,16	\$ 4.956.037,50	\$ 52.156.394,66
Dirección de Aeronáutica	\$ 11.560.781,97	\$ 2.427.764,21	\$ 13.988.546,18
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 407.010.665,39</b>	<b>\$ 80.513.813,84</b>	<b>\$ 487.524.479,23</b>

### ANEXO III

N° Documento	Cliente	Fecha	Importe	Descontado
2023-00091223	Dirección General de Servicios	jul-17	\$ 8.292.277,02	DDJJ Regalías Crudo Julio/2017
2023-00092051	Dirección General de Servicios	ago-17	\$ 4.828.682,84	DDJJ Regalías Crudo Agosto/2017
2023-00092052	Petrominera	ago-17	\$ 1.783.738,62	DDJJ Regalías Crudo Agosto/2017
2023-00003535	Dirección Aeronáutica Chubut	ago-17	\$ 2.077.143,77	DDJJ Regalías Crudo Agosto/2017
2023-00003534	Adm. Vialidad Pcia. Chubut	ago-17	\$ 394.772,76	DDJJ Regalías Crudo Agosto/2017

  
 Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
 Ministro de Economía  
 y Crédito Público  
 Provincia del Chubut

### ANEXO IV

#### YPF S.A. - PROVINCIA DE CHUBUT RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO

##### DEUDA VERIFICADA EN ORGANISMOS PÚBLICOS PROVINCIA DEL CHUBUT (1)

ORGANISMO	CAPITAL	INTERESES	IVA INTERESES
Subsecretaría de Servicios Públicos	\$ 562.432.755,37	\$ 771.822.281,88	\$ 162.082.679,19
Policía de la Provincia	\$ 630.164,94	\$ 1.916.157,74	\$ 201.196,56
Ministerio de Educación	\$ 4.250.063,80	\$ 6.367.906,84	\$ 668.630,22
Dirección Provincial de Aeronáutica	\$ 169.165,53	\$ 253.641,14	\$ 53.264,64

Los intereses se encuentran calculados al 30/06/2022 a la tasa activa del Banco del Chubut para operaciones de descuento a 30 días y para series de operaciones vencidas, Ar.L 117 Ley N° 76 y Dto. Reglamentario 777/06 Art. 70

##### CRÉDITOS VERIFICADOS POR LA D.G.R (2)

CONCEPTO	CAPITAL AJUSTADO EN USD	INTERÉS AJUSTADO EN USD	CAPITAL AJUSTADO EN PESOS	INTERESES AJUSTADO EN PESOS	TOTAL AJUSTADO EN PESOS	Los montos expuestos han sido determinados con los accesorios correspondientes hasta la fecha de corte 30-06-2022. Nota 325-22-DGR
Regalías Crudo - Periodo 03-2021 a 11-2021	\$ 2.561.605,00	\$ 710.204,29	\$ 320.789.794,15	\$ 88.938.883,83	\$ 409.728.677,98	
Bono Crudo - Periodo 03/2021 a 11/2021	\$ 644.282,00	\$ 211.942,00	\$ 80.683.434,86	\$ 26.541.496,66	\$ 107.224.931,52	
Regalías Crudo - Periodo 12-2021 a 04-2022	\$ 1.919.273,00	\$ 119.872,00	\$ 240.350.557,79	\$ 15.011.570,56	\$ 255.362.128,35	
Bono Crudo - Periodo 12/2021 a 04/2022	\$ 481.846,00	\$ 38.749,00	\$ 60.341.574,58	\$ 4.852.537,27	\$ 65.194.111,85	
<b>TOTALES</b>	\$ 5.607.006,00	\$ 1.080.767,29	\$ 702.165.361,38	\$ 135.344.488,32	\$ 837.509.849,70	Tipo de cambio vendedor divisas publicado por el BNA el 30-06-2022 1 USD = \$ 125,23

##### RECONOCIMIENTO DE INTERESES MORATORIOS (3)

ORGANISMO	INTERESES	IVA INTERESES	TOTAL
Subsecretaría de Servicios Públicos	\$ 348.226.779,70	\$ 73.127.623,74	\$ 421.354.403,44
Ministerio de Salud	\$ 22.746,56	\$ 2.388,39	\$ 25.134,95
Obligaciones del Tesoro - YPF GAS	\$ 47.200.357,16	\$ 4.956.037,50	\$ 52.156.394,66
Obligaciones de Tesoro - Dirección Provincial de Aeronáutica	\$ 11.560.781,97	\$ 2.427.764,21	\$ 13.988.546,18
<b>TOTAL</b>	\$ 407.010.665,39	\$ 80.513.813,84	\$ 487.524.479,23

##### DETERMINACIÓN DEL SALDO FINAL

MONTO ADEUDADO A YPF S.A. AL 30-06-22 (1) + (3)	\$ 1.998.372.387,09
CRÉDITOS A FAVOR DE LA PROVINCIA AL 30/06/22 (2)	\$ 837.509.849,70
<b>SALDO RESULTANTE A REFINANCIAR A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PAGO</b>	\$ 1.160.862.537,39

**TOTAL EN DÓLARES (TC 30-06-22: \$125,23)** 9.269.843,79

*9H*  
*Emm*  
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
Ministro de Economía  
y Crédito Público  
Provincia del Chubut



Refinanciación CHUBUT

Deuda vencida + Intereses ARP	Ajuste de regalías ARP	Total a Refinanciar ARP	TENBA Divisa Vendedor 30/06/22	Total a Refinanciar USD
1.928.372.387,1	837.509.849,7	1.160.862.537,39	125,2	9.269.843,8

Tasa  
 TNA 5,75%  
 Mensual 0,47917%  
 Diaria 0,015753%

DIFERENCIAMIENTO DE DEUDA

Nro. de Cuota	Fecha de Pago	Capital	Mora	Intereses	IVA 21%	IVA 3% Percepción	Intereses + IVA	Cuota Refinanciación	Saldo Pendiente
Fecha de corte	01/01/2023								
1ª Cuota	15/01/2023	386.243,49	14	20.444,45	4.293,33	613,33	25.351,12	411.594,61	8.883.600,30
2ª Cuota	15/02/2023	386.243,49	31	43.383,61	9.110,56	1.301,51	53.795,68	440.639,17	8.497.356,80
3ª Cuota	15/03/2023	386.243,49	28	37.481,49	7.871,11	1.124,44	46.477,05	432.720,54	8.111.119,31
4ª Cuota	15/04/2023	386.243,49	31	39.611,12	8.318,34	1.188,33	49.117,79	435.361,28	7.724.869,82
5ª Cuota	15/05/2023	386.243,49	30	36.507,95	7.666,67	1.095,24	45.269,85	431.513,34	7.338.626,33
6ª Cuota	15/06/2023	386.243,49	31	35.838,63	7.526,11	1.075,16	44.439,91	430.683,40	6.952.382,84
7ª Cuota	15/07/2023	386.243,49	30	32.857,15	6.900,00	985,71	40.742,87	426.986,36	6.566.139,35
8ª Cuota	15/08/2023	386.243,49	31	32.066,15	6.733,89	961,98	39.762,02	426.605,51	6.179.075,86
9ª Cuota	15/09/2023	386.243,49	31	30.179,90	6.337,78	905,40	37.423,08	423.666,57	5.793.652,37
10ª Cuota	15/10/2023	386.243,49	30	27.380,96	5.750,00	821,43	33.952,39	420.195,88	5.407.408,80
11ª Cuota	15/11/2023	386.243,49	31	26.407,41	5.545,56	792,22	32.745,19	418.988,69	5.021.165,36
12ª Cuota	15/12/2023	386.243,49	30	23.730,17	4.983,33	711,90	29.425,40	415.668,90	4.634.921,89
13ª Cuota	15/01/2024	386.243,49	31	22.634,93	4.753,33	679,05	28.067,31	414.310,80	4.248.679,40
14ª Cuota	15/02/2024	386.243,49	31	20.748,68	4.357,22	622,46	25.728,37	411.971,86	3.862.474,91
15ª Cuota	15/03/2024	386.243,49	29	17.645,51	3.705,56	529,37	21.860,43	408.123,92	3.476.191,42
16ª Cuota	15/04/2024	386.243,49	31	16.976,20	3.565,00	509,29	21.050,48	407.293,97	3.089.847,93
17ª Cuota	15/05/2024	386.243,49	30	14.603,18	3.066,67	438,10	18.107,94	404.351,43	2.703.701,44
18ª Cuota	15/06/2024	386.243,49	31	13.203,71	2.772,78	396,11	16.372,60	402.616,09	2.317.460,95
19ª Cuota	15/07/2024	386.243,49	30	10.952,38	2.300,00	328,57	13.580,96	399.824,45	1.931.217,46
20ª Cuota	15/08/2024	386.243,49	31	9.431,22	1.980,56	282,94	11.694,71	397.938,20	1.544.973,86
21ª Cuota	15/09/2024	386.243,49	31	7.544,98	1.584,44	226,35	9.355,77	395.599,26	1.158.730,47
22ª Cuota	15/10/2024	386.243,49	30	5.476,19	1.150,00	164,29	6.790,48	393.033,97	772.486,98
23ª Cuota	15/11/2024	386.243,49	31	3.772,49	792,22	113,17	4.677,88	390.921,38	386.243,49
24ª Cuota	15/12/2024	386.243,49	30	1.825,40	383,33	54,76	2.263,49	388.506,98	0,00
<b>Total</b>		<b>9.269.843,79</b>		<b>530.708,85</b>	<b>111.447,81</b>	<b>15.921,12</b>	<b>658.072,77</b>	<b>9.927.916,56</b>	

El Tipo de Cambio con que se descontará la cuota, será el tipo de cambio divisa vendedor Banco Nación Argentina del día anterior a dicha compensación con que se liquidan las regalías.

Al solo efecto contable, la deuda de Administración de Vialidad Provincial y Dirección de Aeronáutica correspondiente a YPF S.A., y la cesión efectuada por YPF GAS S.A., se consolidará en la cuenta de Dirección General de Servicios Públicos de YPF S.A.

*[Handwritten signature]*

Lic. OSCAR ABEL ANTONENA  
 Ministro de Economía  
 y Crédito Público  
 Provincia del Chubut

**REGISTRADO:** En el día de la fecha el presente **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO** al **TOMO:4 FOLIO:244** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de esta Escribanía General de Gobierno.- **CONSTE.-** Son cuatro (4) fojas, Anexos en tres (3) fojas y una (1) copia protocolizadas.-----  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- RW. CHUBUT- 14 de diciembre de 2022.-----**



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO LUIS LIZURUME**  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**CERTIFICO:** que las presentes fotocopias con sello de este Registro Oficial son auténticas del original que he tenido a la vista, doy fe.- Se deja constancia que de acuerdo a lo estipulado por los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley III N° 12 conforme al Digesto Jurídico Provincial (antes Ley N° 2349), con la sola firma del funcionario que lo emite, quedan cumplidos todos los trámites es de legalización en la Provincia del Chubut.- La presente certificación no juzga sobre contenido y forma del documento.- Son seis (6) fojas.-**CONSTE.-**  
**ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- Rawson - Chubut - 14 de diciembre de 2022.-----**



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO LUIS LIZURUME**  
ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO  
PROVINCIA DEL CHUBUT